

Entre el público cundía la alarma; y la oposición á la reforma se manifestaba de mil modos. Se trató de elevar una exposición al trono para que hiciese terminar la suspensión de nuestras instituciones políticas y cesar los peligros. La exposición si no se publicó llegó á escribirse y fué firmada por muchos prohombres de diversos partidos. El periódico *La Epoca* proclamó la necesidad, en aquellas circunstancias, de la coalición de los liberales. En suma, cuantos sujetos de valer en política habia en España estaban en contra del ministerio. Hasta la propia Sor Patrocinio se le rebelaba, y el gobierno, de acuerdo con el Nuncio de Su Santidad, tuvo que enviarla á un convento de Roma. Verdad es que en cambio, si bien expatriaba á esta monja, admitía la profesion de mas de ocho mil en no pocos conventos y restablecía ó establecía varias congregaciones religiosas.

La Reina María Cristina, que no se mezclaba ó afectaba no mezclarse en los negocios políticos, se opuso tambien enérgicamente al proyecto de la reforma, no bien vino á su noticia, llegando á decir al mismo Bravo Murillo que, si se atrevía á dar un golpe de Estado, saldria inmediatamente para país extranjero con su marido y sus hijos, haciendo que estos renunciásen á los títulos, honores y distinciones que tuviesen por concesion de la Reina de España. Bravo Murillo, á pesar de haber oido tan decididas palabras en boca de la Reina Cristina, sostiene que tuvo la candidez de creer que esta discreta señora no era enemiga de la reforma con tal de que las Cortés la discutiesen y votasen.

Aquel verano, como de costumbre, le pasó la Reina en la Granja, con su familia. No se trató de la reforma, durante la jornada. Despues fué cuando el gabinete redactó el proyecto, y en 5 de noviembre de 1852 convocó para el 1.º de diciembre á las Cortés á quienes debía presentarle.

Los liberales de todos matices, aun los mas conservadores, se aperecieron entonces para la lucha. Martinez de la Rosa, Pidal y San Luis, desplegaron bandera de guerra contra el ministerio. Los mas importantes generales, como Narvaez, Concha y O'Donnell, se unieron para derribarle. El furor de Bravo Murillo contra el militarismo subió de punto con esta oposición, y se supone que dijo: «Apruébese la reforma, continúe yo obteniendo la confianza de la corona, y probaré á los españoles que, sin mas insignia que este frac, ahorcaré generales con sus propias fajas.»

Reuniéronse al cabo las Cortés el día prescrito. El gabinete buscó para la presidencia del Congreso á don Luis Mayans, que no quiso aceptar la candidatura. Ofrecióla luego á don Santiago de Tejada, que la aceptó. Martinez de la Rosa fué el candidato de las oposiciones.

Las Cortés se abrieron sin asistencia de la Reina y sin discurso de la corona. Constituido pronto el Congreso, se procedió á la votacion de presidente. Las oposiciones triunfaron. Tejada obtuvo solo 107 votos y don Francisco Martinez de la Rosa 121. Por confesion del mismo Bravo Murillo, la Reina Cristina influyó mucho en esta derrota parlamentaria del ministerio. Apenas el señor don Francisco Martinez de la Rosa ocupó el encumbrado sitial de la presidencia, fulminó un voto de censura, envuelto en el discurso de accion de gracias á los diputados que le habian elegido. «La señalada honra, dijo, que acaba de dispensarme el Congreso, me es tanto mas lisonjera y aumenta mucho mas en mi ánimo la mas sincera y profunda gratitud, porque no la considero como un obsequio hecho á mi persona (no tengo tan necia presuncion), sino como un testimonio público y solemne de aprecio á mi larga carrera parlamentaria, por la fe y constancia con que he sostenido y sostendré siempre las instituciones, que son el mas firme apoyo de las prerogativas del trono, á la par que afianza los derechos y la dignidad de la nacion.»

Derrotado así y censurado el ministerio, no tuvo mas recurso que retirarse ó disolver el Congreso, apelando á nuevas elecciones. El ministerio optó por lo segundo; consiguió de la Reina el decreto de disolucion y lo leyó al siguiente día en las Cortés, convocando otras nuevas para el 1.º de marzo de 1853.

El proyecto de reforma fué publicado tambien entonces en

la *Gaceta*. Examinándolo desapasionadamente, veremos que merecía la calificación de reaccionario que casi todos le daban. Al hacer de él un ligero examen, le compararemos con la Constitución de 1845, vigente entonces.

Aquella Constitución contenía trece títulos; el proyecto, seis solo. En cierto modo esta concision era mas aparente que real, ya que mucho de lo que en la Constitución nueva no se decía, venía á decirse en nueve leyes orgánicas que la completaban, lo cual tenia sin duda por objeto, en la mente del reformador Bravo Murillo, que muchas disposiciones fueran menos venerandas y estables, como no incluidas en la misma Constitución, y pudieran alterarse, variarse ó suprimirse sin grave inconveniente. Así, pues, los derechos individuales, consignados en la Constitución de 1845, desaparecen por completo en el proyecto. En la misma Constitución de 1845 se prescribía que, solo en el caso extraordinario de peligrar la seguridad del Estado y en virtud de una ley, pudieran suspenderse temporalmente dichos derechos individuales. No segun el nuevo proyecto, sino segun una de las leyes adjuntas que de él dependían, el gobierno podía suspender dichos derechos sin acudir á las Cortés. Quedaba, pues, á su arbitrio el suprimir toda garantía y toda libertad individuales.

En la ley sobre la seguridad de las personas, que completaba el proyecto de Constitución de 1852, los derechos individuales estaban además desconocidos y mal expresados. Con pretexto de que nada tiene que ver con la política, de que no deben consignarse en el código fundamental y de que son principios que consagra la legislación comun, se suprime en la Constitución y en la ley adjunta el importantísimo artículo que dice: «Ningun español puede ser procesado ni sentenciado, sino por el juez ó tribunal competente, en virtud de leyes anteriores al delito y en la forma que estas prescriban.»

Lo que mas debió ofender en esta supresion de los derechos individuales, fué la de aquel en que se funda la libertad de imprenta sin prévia censura. La razon que tenia y daba Bravo Murillo para suprimir este artículo constitucional era tan extraña como cómica. La libertad de imprenta, decía, está consignada en la Constitución, pero con sujecion á las leyes: es así que se puede dar una ley que anule por completo la libertad de imprenta, *observando estrictamente, fielmente, escrupulosamente el artículo 2.º de la Constitución*; luego, mejor y mas franco es suprimir artículo tan inútil.

En pos de esta burla y supresion de los preciosos derechos individuales, viene en el proyecto de Bravo Murillo la mas absoluta y monstruosa negacion del mas sagrado de estos derechos; de la libertad de conciencia. La Constitución de 1845 decía: «La religion de la nacion española es la Católica, Apostólica, Romana.» El proyecto de Bravo Murillo, añadiendo el adverbio *exclusivamente*, trueca lo que interpretado con alguna benignidad podía pasar por la mera consignacion de un hecho, en un precepto prohibitivo, para cuyo cumplimiento y eficacia se podía dar lugar á las leyes mas intolerantes y tiránicas.

El proyecto, mas *realista* que la Constitución de 1845, en vez de decir que «la potestad de hacer las leyes reside en las Cortés con el Rey,» dice que «el Rey ejerce con las Cortés la potestad de hacer las leyes.» Es evidente que se puede sostener que en lo esencial ambos artículos son lo mismo, y que, como dice el señor Bravo Murillo, fué una mera *galantería* lo de poner al Rey antes que á las Cortés: *galantería* algo parecida á la de aquel escudero, viudo de la dueña doña Rodriguez, de quien nos cuenta Cervantes que, por ser muy atento y comedido con el señor corregidor, ofendió tanto á su señora. Sin embargo, lo de poner al Rey antes que á las Cortés como poder legislativo, distaba mucho de ser una mera *galantería*, segun el señor Bravo Murillo queria hacerlos creer. Y prueba de ello es que, en otro artículo de su proyecto de Constitución, se concede al Rey la facultad de legislar por sí en los casos urgentes, dando cuenta á las Cortés en la legislatura inmediata. Es cierto que, en circunstancias extraordinarias han legislado los gobiernos constitucionales, pidiendo luego un bill de indemnidad; pero hay diferencia grandísima en que esto se consienta y se tolere,

teniendo en consideracion la absoluta necesidad que hubo de hacerlo, en tiempos de grandes agitaciones y turbulencias, á que se consigne como artículo de la Constitución.

Otro párrafo, suprimido tambien en el proyecto y que le hace mas *realista*, es el que prescribe que el Rey ha de estar autorizado por una ley especial para admitir tropas extranjeras en el reino. Alega Bravo Murillo, como razon para haberle suprimido, la de que implicaba una desconfianza sumamente indecorosa para el Rey; pero si esta razon fuese valedera seria menester borrar casi todos los artículos constitucionales y dejar al Rey que hiciese lo que gustase, confiándose en él por completo y *decorosamente*.

Parte muy esencial de la reforma era la nueva organizacion del Senado, única cosa en que el proyecto de Bravo Murillo nos parece mas liberal, aunque menos democrático; que la Constitución de 1845. Esta disponía que los senadores fuesen todos vitalicios, nombrados por el Rey, y su número ilimitado, lo cual hacia de aquella alta cámara algo de poco independiente del poder real; y, si bien salvaba un tanto la dificultad de que no todos los ministerios que se sucediesen pudiesen contar con el Senado, ya que, siendo ilimitado el número de senadores, podían crearlos nuevos, esta misma facultad de crearlos, aun cuando fuera dentro de cierta categoría, limitaba la importancia y la dignidad de aquel cuerpo colegislador. El proyecto de Bravo Murillo, creando senadores por derecho propio, es innegable que aumentaba la importancia, la independencia y la dignidad del Senado.

Los senadores por derecho propio eran de dos modos: natos y hereditarios. Los hereditarios, para serlo, se requeria que pagasen 30,000 reales de contribucion de bienes raíces propios vinculados, lo cual implicaba el restablecimiento de las vinculaciones, aunque dentro de ciertos límites, y la resurreccion en España de una aristocracia que hacia tiempo que no existia ni de derecho ni de hecho, pues los grandes señores, individuos de nuestra alta nobleza, carecian de espíritu político de clase y solo cifraban su orgullo y anhelaban distinguirse con frívolos privilegios palaciegos. Los senadores natos, fuera de la absurda y cortesana lisonja de hacer senador á los catorce años al príncipe de Asturias y á los infantes á los veinte, mas pecaban por pocos que por muchos. Eran senadores natos los cardenales españoles, los capitanes generales, el patriarca de las Indias, los arzobispos y diez tenientes generales del ejército, uno de la armada y seis obispos, los mas antiguos y de cada clase. Era de notar y aun de pasar en esto, si se atiende á que Bravo Murillo era tan enemigo del militarismo, que solo en la Iglesia y en la carrera militar hallase puestos bastante encumbrados para que aquellos que los ocupaban fuesen dignos de ser senadores por derecho propio. Solo, por decirlo así, las armas del cielo y las de la tierra daban valer bastante para que alguien, sin que el gobierno le nombrara, pudiera sentarse en el Senado. Ninguna distincion ni dignidad, ninguna posicion por elevada que fuese, en otras esferas de la actividad humana, concedían, por lo visto, el derecho propio de sentarse en el Senado. El valer en la industria, en el comercio, en las ciencias, en las letras, en las artes ó en la administracion, no podía conquistar este derecho, que solo la Iglesia y el ejército conquistaban. No se comprende cómo Bravo Murillo, ya que creaba senadores natos, no discurrió que no debían serlo solamente los generales, los arzobispos y los obispos, sino tambien, por ejemplo, los presidentes del Consejo de Estado y del Tribunal Supremo de Justicia, el rector de la Universidad de Madrid, los directores de las Reales Academias y cierto número de mayores contribuyentes. Tampoco pensó Bravo Murillo, como se ha pensado despues, en nuestro sentir discretamente, que, además de senadores por derecho propio y vitalicios, nombrados por el gobierno, los hubiese electivos, los cuales vinieran á representar, no el interés indistinto de toda la colectividad del pueblo, sino el de un centro distinto de actividad ó el de una corporacion ó asociacion de las que gozan de vida propia, dentro de la sociedad total que constituye la nacion.

Las modificaciones hechas en todo lo concerniente á los diputados eran reaccionarias y odiosas en grado sumo. Empe-

zaban por reducir el número de diputados á 171, cuya eleccion habia de hacerse por distritos. En vez de los 400 reales de contribucion directa, que la ley vigente exigía para ser elector, el nuevo proyecto de ley exigía ser uno de los 150 mayores contribuyentes de cada distrito; por manera que la probabilidad de tener el derecho electoral estaba en razon inversa de la riqueza del distrito en que cada ciudadano vivía. Tal vez sería el primer elector en un distrito un ciudadano que, avecindado en el inmediato, distase mucho de poseer los requisitos para ejercer allí dicho derecho.

El nuevo proyecto establecía un sinnúmero de incompatibilidades, en nuestro sentir injustas. Algunas de estas incompatibilidades estaban en la ley anterior; otras eran nuevas. No eran, pues, elegibles los sacerdotes, pero tampoco lo eran los jueces y magistrados y los militares en activo servicio.

Las mesas electorales las habia de presidir un juez. El Tribunal Supremo de Justicia habia de entender y resolver sobre la aprobacion de las actas.

Mas que todo lo dicho falseaba ó destruía por completo el sistema parlamentario el proyecto de ley para el régimen de los cuerpos colegisladores, que formaba parte de la reforma. Lo primero que se disponía era que los diputados no pudiesen elegir presidentes ni vice-presidentes, sino que estos fuesen de nombramiento de la corona. Y como las atribuciones y facultades de dichos funcionarios eran muy amplias, resultaba que el Congreso quedaba sometido á una tutela algo denigrante del gobierno, ejercida por un delegado suyo, el cual tenia derecho hasta de expulsar del salon de las sesiones, durante 15 días, á cualquier diputado que ereyera que se propasaba. Ni los presidentes ni los ministros podían votar en ninguno de los cuerpos colegisladores. Los ministros, además, tenían el derecho de nombrar *comisarios* que fuesen á hablar y á responder por ellos en las Cortés, sustrayéndose así y haciéndose inaccesibles, si querían, á todo ataque parlamentario.

Se disponía, por último, que las sesiones del Congreso y del Senado fuesen á puerta cerrada, destruyendo todo lo solemne y grande que la publicidad trae consigo; el mayor aliciente de la elocuencia, que es que haya un público numeroso que oiga al orador; y el encanto, que tiene para toda nacion libremente gobernada, el poder seguir punto por punto la discusion de las leyes que sus representantes le dan y la resolucion de los negocios en que todo ciudadano está ó debe estar interesado.

Tal era, en resumen, la reforma constitucional de Bravo Murillo.

El mismo día (2 de diciembre de 1852), en que para conocimiento del público se publicó en la *Gaceta* este proyecto, se prohibió tambien, por una circular, que la prensa periódica le discutiese. Esto era imponerse de un modo tan tiránico que hasta el mismo marqués de Pidal tuvo que censurarle diciendo que la adopcion de tan arbitraria medida iba á excitar una carcajada general en toda Europa. La razon que se daba para ahogar la discusion era infundadísima. «A fin, rezaba la circular, de que la vivacidad de las pasiones no perjudique al imparcial estudio que requieren documentos de esta importancia.» Sin duda que no era solo la prensa periódica la que padecía, segun Bravo Murillo, del achaque de vivacidad en las pasiones. El Ateneo padecía tambien de este achaque. El gobierno suprimió en él dos cátedras, porque allí se trataba de materias políticas, extrañas al objeto de la institucion de aquella sociedad; como, si siendo el Ateneo científico, y siendo la política una ciencia, fuesen extraños á su instituto la historia, origen y progresos de los gobiernos representativos.

En fin, el mismo día 2 de diciembre, se publicaron los presupuestos, que no habian sido discutidos ni aprobados por las Cortés, y se mandó que comenzaran á regir desde el día 1.º de enero de 1853.

A pesar del forzado silencio de la prensa y á pesar de que se trató por todos los medios posibles de ahogar las manifestaciones de la opinion pública, esta se abrió diversos caminos para mostrar su desagrado, y los personajes mas ilustres del partido conservador dieron ejemplo mostrándole. Martinez de la Rosa hizo dimision de la vice-presidencia del Consejo Real, y el marqués de Pidal, el duque de Sotomayor, el conde de

San Luis, y en suma todos los narvaistas ó amigos de la Reina Cristina aparecieron como resueltos adversarios de la reforma. Deseando obrar de acuerdo en la próxima lucha electoral, tuvieron una junta preparatoria en casa de don Manuel Bermudez de Castro, y allí decidieron reunirse, con mas frecuencia y en mayor número, en casa del duque de Sotomayor. Para ello pidieron permiso al gobernador de la provincia, el cual le negó. Acudieron luego al gobierno, que le negó tambien. Esto produjo, como era natural, grave descontento y fundadas quejas. Era evidente que el gobierno queria ahogar toda libertad é impedir todo concierto entre sus enemigos, en las próximas elecciones. El 7 de diciembre publicó sobre esto una real orden, donde, entre otras cosas, decía que «con el carácter de juntas electorales se habian celebrado en Madrid reuniones políticas, causando cierta ansiedad, y cuya continuacion podria producir en mayor grado agitacion bastante para perturbar el ordinario y tranquilo curso de los negocios y para ejercer una coaccion moral sobre la voluntad de los electores, á quienes debe asegurarse el mas desembarazado y libre ejercicio de su derecho.» Fundado en tales razones, el gobierno disponia «que no se permitan en punto alguno de la monarquía semejantes reuniones sin la competente autorizacion de los gobernadores de las provincias, procediéndose en su caso contra los infractores con arreglo á las leyes.»

Harto claro se ve que esto propendia á hacer imposible, en la próxima lucha electoral, toda avenencia y acuerdo entre las oposiciones. El gobierno no permitió una sola reunion electoral en diciembre de 1852.

Sin embargo, un comité, compuesto de los personajes mas notables de los partidos moderados y progresista, se constituyó al cabo, formando momentánea coalicion; y, movido por el interés comun de sostener las instituciones liberales, publicó en el mismo dia (el 10 de diciembre) dos manifiestos á los electores, combatiendo ambos al ministerio, aunque cada cual en el tono y con los argumentos propios de su partido, ya que el uno iba solo firmado por conservadores y el otro por progresistas solo.

Las poderosas razones, que se daban en ambos manifiestos contra la proyectada reforma, iban corroboradas por la autoridad y el crédito de las firmas que los suscribian, entre las cuales figuraban las de sujetos que por las armas, por la brillante y larga carrera política, por el saber, por el nacimiento y por los bienes de fortuna, descollaban entre lo mas ilustre de la nacion. Firmaban por el manifiesto conservador el duque de Valencia, el marqués del Duero, Martinez de la Rosa, Gonzalez Brabo, Seijas Lozano, Pacheco, Rios Rosas, San Luis, el duque de Rivas, el marqués de Pidal, Mayans, el duque de Sotomayor, don Alejandro Mon, O'Donnell, Calderon Collantes, el marqués de San Felices, el general don José de la Concha, el general Córdova, el general Ros de Olano, don Cándido Nocedal, que aun no se habia convertido al catolicismo absolutista, don Salvador y don Manuel Bermudez de Castro, los duques de Abrantes y de Medina de las Torres, los marqueses de Corvera y de Caramonte, los condes de Casa-Bayona y de Torre-Marín, el general Serrano, y muchos periodistas, abogados y hombres de letras y de administracion, como don Leopoldo Augusto de Cueto, Gonzalez Serrano, Zaragoza, Borrego, Pastor, Estéban Collantes, Mora, Coello y Quesada, Lopez Roberts, don Fernando Alvarez, don Manuel Garcia Barzanallana, don Fermín Gonzalo Moron, don Nicomedes Pastor Diaz, don Claudio Moyano y don Alejandro de Castro. El manifiesto progresista iba firmado tambien, así por los hombres que tenían ya una larga y honrosa historia en aquel partido, como por los que mas se señalaban entre la gente moza de superior valer y porvenir. Firmaban, pues, el manifiesto progresista los generales San Miguel é Infante, Mendizabal, Olózaga, don Antonio Gonzalez, Lujan, Collado, Alonso, Cordero, Gomez de la Serna, Ordax de Avelilla, don Fermín Lasala, don Emilio y don Vicente Sancho, don Augusto Ulloa, don Manuel Cantero, don Patricio de la Escosura, don Eusebio Asquerino y don José María Lopez.

Ambos manifiestos coincidían en la afirmacion de que la reforma de Bravo Murillo no era reforma, sino destruccion del régimen constitucional y parlamentario y de las libertades

patrias. Para combatir este propósito hacían resaltar los progresistas que la nacion habia conquistado por dos veces, y recientemente, á costa de su sangre, los derechos de que ahora querían despojarla, reinando la dinastía, por quien, á par que por dichos derechos, la nacion habia combatido y se habia sacrificado, ya haciendo volver de su vergonzoso cautiverio á Fernando VII, ya sosteniendo en el trono á Isabel II, contra su tío don Carlos.

El manifiesto conservador era menos explícito en ciertos puntos y se abstenia de acudir á razones históricas para demostrar que la soberanía nacional estaba por cima de todo; pero dicho manifiesto, mas extenso y razonado que el progresista, no era por eso menos enérgico, llegando hasta la amenaza harto poco disimulada. Un voto favorable al ministerio, dado por los diputados que iban á elegirse, pudiera ser funestísimo, decía, á la estabilidad del trono: de suerte que los conservadores, con prevision amenazadora y fatídica, y para el caso de que legal y parlamentariamente fuesen vencidos, conminaban y aterrorizaban ya á la Reina con la revolucion y el destronamiento. Lo cierto es que los conservadores, en España, han sido siempre mas seriamente revolucionarios que los progresistas.

Entre las novedades que Bravo Murillo queria introducir en su nueva Constitucion, habia una que mas que otra alguna ofendia á la vez el sentimiento patriótico y el sentimiento liberal, y era igualmente, y con vehemencia grande, censurada en ambos manifiestos. El título I de la Constitucion reformada trataba de religion y solo constaba de dos artículos. En el primero, al declarar religion de los españoles la católica, se añadia *exclusivamente*, segun ya hemos dicho. Contra esto nadie se atrevió á formular censura en los manifiestos: tal era y tan arraigada é inveterada estaba entre nosotros la intolerancia religiosa. Pero el artículo segundo decía: «Las relaciones entre la Iglesia y el Estado se fijarán por la corona y el Sumo Pontífice en virtud de concordatos que tendrán carácter y fuerza de ley:» lo cual era despojar á las Cortes de una parte importantísima del poder legislativo, concediéndosela á un soberano extranjero, «en cuestiones gravísimas, segun dice el manifiesto conservador, tan trascendentales y extensas, en una nacion como la nuestra exclusivamente católica.»

No era menos áspera y dura en los demás puntos la censura del manifiesto conservador. «En los proyectos, dice, que el gobierno ha publicado, se destruye todo el contexto de la Constitucion actual y por consecuencia forzosa las demás leyes importantísimas que de ella penden y emanan: se despoja á la nacion de la garantía política y económica del voto anual del presupuesto de gastos y de impuestos, imposibilitando ó á lo menos dificultando en gran manera la necesaria intervencion de las Cortes en el manejo de la hacienda pública y la reforma ó supresion de los abusos que en tan importante ramo de la administracion se hayan introducido: se establece que se puedan dictar leyes sin la concurrencia de las Cortes en los casos urgentes á juicio del gobierno mismo: se prescribe, desnaturalizando completamente la índole del gobierno representativo, que las sesiones del Senado y del Congreso, se celebren á puerta cerrada, privando de este modo á la moralidad pública de una poderosa y saludable garantía, á los electores del medio de apreciar la conducta de los diputados que han elegido, y á la nacion entera del importante é indisputable derecho que le asiste de saber cómo se gestionan sus intereses y de conocer las dotes y el valor de los hombres públicos á quienes está confiada la direccion de sus destinos: se impide á las Cortes por medida general hasta que puedan enmendar los proyectos de ley presentados por el gobierno, pues de las enmiendas que los senadores ó diputados presentaren ni cuenta se dará siquiera al cuerpo respectivo, si los ministros no lo tuvieren por conveniente; y por último, con una multitud de disposiciones, artificiosamente combinadas, se reduce á la nulidad la intervencion de los cuerpos colegisladores, aun en las escasas atribuciones que todavía se les conservan. Inútil sería detenerse, despues de lo indicado, en un exámen mas prolongado del régimen á que se quiere someter á la pundonorosa nacion española.»

Un tomo entero de cerca de 500 páginas ha consagrado

Bravo Murillo á la historia, exposicion y defensa de su reforma, pero no logra justificarla de ataques tan fundados. Verdad es que, en cierto modo, ni lo pretendia siquiera. En todo el libro citado se advierte cierta buena fe candorosa. Bravo Murillo creía, sin duda, que todo aquello, que él aspiraba á establecer, era si no lo mas liberal, lo mas conveniente para su patria.

Censuraba tambien el manifiesto conservador el plan de Bravo Murillo de hacer aprobar por las Cortes, así su Constitucion, como las nueve leyes que la completaban, en una sola y única votacion, y por consiguiente casi á ciegas.

Las quejas expresadas en ambos manifiestos, los tremendos vaticinios que en ellos se hacían y el estado de alarma, de desasosiego y de perturbacion, en que se pintaba al país, no pudieron menos de producir honda impresion en el ánimo de la Reina Isabel, hasta entonces muy pagada de Bravo Murillo y muy inclinada á que su reforma se realizase. La Reina María Cristina, contraría siempre á la reforma, excitada mas aun en contra de ella, al leer los manifiestos, y aprovechando la ocasion de haberse estos publicado, fué á ver á su hija y á acabar de convencerla de los peligros á que se exponía con persistir en sostener al ministerio reformista.

Las palabras y los razonamientos de la Reina María Cristina debieron de ser bastante fuertes para obrar de seguida un cambio en el ánimo de su augusta hija, la cual hubo de mostrar al dia siguiente tan á las claras su disgusto y sus recelos á los ministros que los obligó á presentar su dimision.

Fué esta presentada el dia 13 de diciembre, el 14 fué admitida, y el 15 aparecieron en la *Gaceta* los reales decretos aceptándola y nombrando nuevo ministerio.

Con la caída del presidio por Bravo Murillo, cayeron tambien los proyectos de reforma, pues, si bien el nuevo gabinete se anunció como partidario de ella, con ciertas modificaciones, la tal reforma, ni modificada, llegó á discutirse en las Cortes.

La actitud de los prohombres del partido conservador fué muy patriótica y muy útil á la nacion en aquellas circunstancias: pero mas se debió á la Reina Cristina, sin cuya prudencia y energía ni el ministerio Bravo Murillo hubiera caído, ni la reforma hubiera dejado tal vez de plantearse. Conocida, como es, la docilidad servil que suele tener en España el cuerpo electoral, el gobierno hubiera obtenido mayoría, casi de seguro. La reforma se hubiera realizado, triunfando por las vías legales; pero, sin duda, que á poco, empeizando por motines de soldados, la rebelion hubiera cundido por todo el reino, echando por tierra la reforma y adelantando acaso la caída del trono ó poniéndole al menos en mas grave peligro que el que corrió despues del pronunciamiento de Vicálvaro.

CAPITULO V

El Concordato.—Ministerio Roncali.—Ministerio Lersundi.—Ministerio del conde de San Luis

Despues de haber contado la caída del ministerio Bravo Murillo, conviene considerar por un momento los principios y la conducta de aquel gabinete y la situacion en que el partido conservador y el partido progresista se hallaban entonces.

El partido conservador estaba en el poder desde 1843 y no puede negarse que habia hecho mucho en bien del país: habia organizado la administracion, promulgado códigos, negociado un Concordato, establecido un sistema para la Hacienda, dado leyes de contabilidad pública mas racional y clara, reformado los aranceles en sentido mas libre-cambista ó menos restrictivo, y arreglado la Deuda. En 1848, en medio de tantas revoluciones como agitaron la Europa entera, España pudo salvarse del contagio, y hasta cierto punto quedar en paz, merced á la energía de Narvaez, á pesar de la guerra civil carlista, que se encendió de nuevo en Cataluña, y de las gravísimas dificultades que nos suscitó y en que procuró hacernos caer el gobierno inglés irritado. De todo esto podia jactarse, y no sin razon se jactaba, el partido conservador; pero su larga permanencia en el poder y las ambiciones personales, mas poderosas en España que en parte alguna, porque no hay masas grandes de pueblo que sigan á los partidos

y de las cuales sean los corifeos y jefes como meros apoderados, habian hecho que el partido conservador se dividiese en pequeñas banderías y que cada vez amenazase mas con su próxima disolucion.

Por otras razones, segun hemos visto, el partido progresista se habia fraccionado tambien; Olózaga por un lado; Cortina por otro; y por otro Orense, dando origen, con Rivero, Figueras y otros, al partido democrático, mas ó menos paladinamente republicano.

En medio del fraccionamiento de estos partidos, el militarismo, en vez de perder fuerzas, las adquiría mayores. Ciertos generales, hábiles ó dichosos, eran los que tenían mas influjo, mas poder, y mas probabilidad de formar partidos y gobiernos notables.

Este militarismo creciente y esta desorganizacion de los partidos inspiraron, sin duda, á Bravo Murillo la idea de realizar la reforma constitucional. Tal vez quiso, llevando ya con la reforma gran multitud de conservadores isabelinos, atraer á sí á la mayoría de los absolutistas, haciéndoles abandonar la caída bandera de don Carlos, y formando con todo un gran partido *civil*, esto es, de verdadero pueblo, que tuviese á raya las agrupaciones políticas que solian crearse, ya capitaneadas por un general de prestigio en el ejército, ya vivificadas y corroboradas por alguna camarilla ó influencia palaciega.

El planteamiento de la reforma fué, sin embargo, inoportuno, y Bravo Murillo sucumbió sin lograrle. Es cierto que en Francia habia habido un 2 de diciembre; pero, como decía con chiste Mendizabal, tambien habia habido un 24 de febrero, que no habíamos tenido nosotros. Resultó, pues, de la tentativa de Bravo Murillo que todas las fracciones del partido moderado se coligasen contra él y que le derribaran.

La coalicion quedó en pié despues de la caída de Bravo Murillo; siguió viviendo con la idea de combatir la reforma, mientras los ministerios efimeros, que sucedieron á Bravo Murillo, no desistieron de presentarla, aunque modificada, y cuando ya no hubo reforma, que sirviese de motivo ó pretexto para la coalicion opositora, esto es, cuando subió al poder el ministerio del conde de San Luis, la coalicion tomó la *moralidad* por lema de su bandera.

Los sucesos están harto recientes, y podríamos pasar por delatores ó acusadores, ya que no por calumniadores, si tratásemos aquí de poner en claro la verdad de todas las imputaciones de inmoralidad que por aquel tiempo, mas que nunca, se dirigieron los conservadores de todos los matices, los unos contra los otros, denigrándose ante los ojos del pueblo cuyos destinos querían dirigir ó dirigían, y haciendo formar el mas lastimoso y feo concepto de nuestras costumbres políticas en las naciones extranjeras.

Este método de constante difamacion tenia además otro enorme inconveniente: el de crear la inmoralidad ó el de estimular á ella, aunque no la hubiese ó donde solo en germen existía. No cabe duda que la creencia, sostenida y divulgada mas cada dia, de que administrando los caudales públicos es comun y frecuentísimo sacar provechos ilícitos, excita los ánimos poco escrupulosos, quita la aprension, la vergüenza y hasta el miedo, y convida á muchos á mejorar de fortuna valiéndose de idénticos medios. Es mas: tal desenfreno es fácil que pase de la administracion de las cosas públicas á la administracion de las cosas privadas y que acabe por infundir tristes recelos y la desconsoladora persuasion de que no hay de quien fiarse.

Un historiador extranjero, el señor Mazade, dice, hablando de la España de entonces: «Dijérase que se componía de malhechores que iban sucesivamente ocupando el poder y de Catones que se envolvían, en la oposicion, en su severidad romana. Esto era, sin duda, en ambos extremos, sumamente exagerado; mas no por eso es menos cierto que, en aquella época, la atmósfera moral de la Península estaba cubierta de un espeso nublado de prevenciones y de sospechas; que el principal concesionario de los ferro-carriles, el señor Salamanca, gozaba poco favor entre las oposiciones; y que del señor Salamanca se subía á los ministros, de los ministros á todas las influencias de palacio, y de los negocios de gobierno,